



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2023-00524-00

En atención a que la entidad demandada Inmobiliaria Alberto Hurtado S.A.S., aun no se encuentra notificado en este asunto, y a que la misma confiere poder especial a un abogado para que la represente en el asunto (Archivos 016 y 017 del expediente digital), el despacho, de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G. del Proceso;

RESUELVE:

Primero: Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE la entidad demandada Inmobiliaria Alberto Hurtado S.A.S, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Al Abogado Luis Eduardo Mora Botero le reconoce personería para representación de la parte demandada ya referida.

Tercero: Tener por contestada la demanda por parte de la entidad demandada Inmobiliaria Alberto Hurtado S.A.S, a la cual se le dará trámite una vez venza el término de traslado de la misma.

Cuarto: Remítase el link del presente expediente al Apoderado Judicial de la entidad demandada¹.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 177 del 17 de noviembre de 2023)

LMGR
(NOTIFICACIONES)

¹ abogadoluiseduardo@hotmail.com

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808e19e94852de87edcbd19d176d45e8b5aeafd00d91d7a45dc5a5c88a1f6fb**

Documento generado en 16/11/2023 10:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>